**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 03.03.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y considerando que el ciudadano a notificar no tiene un domicilio cierto en el país, en su calidad de extranjero; se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado y/o emitido el siguiente acto administrativo mediante documento abajo indicado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | CE 11813371 |
| RECLAMA NTE | : | OSCAR DIONISIO ZAVALA VELIZ  |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | Expediente N.° 4090340013367 del 19.12.2024  |
| Documento  | . | Resolución de División N.º 4090140012000 del 26.02.2025 |
| Sumilla.ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante el Expediente de Reclamación N° 4090340013367, por OSCAR DIONISIO ZAVALA VELIZ contra la Resolución de División N° 000180-2024-SUNAT/3G0800 del 19.11.2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tacna, para las acciones de su competencia, una vez firme o consentida, quede la presente resolución. |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe/) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.